

# **Redes de Candidatas Estatales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Un análisis comparado de los registros y adiciones a la Red en las elecciones de Presidencias Municipales y Alcaldías.**

Mtra. María Magdalena González Escalona  
**Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**

Maestra en Ciencias Políticas y Gestión Pública  
por la Universidad Libre de Derecho

## **Introducción.**

Las redes conformadas por mujeres, suelen ser el espacio donde se conectan las experiencias y vivencias similares, que brindan un sentido de pertenencia y solidaridad, lo que permite a las mujeres sentirse escuchadas y comprendidas. Al compartir historias personales, desafíos y éxitos, las mujeres se empoderan fortaleciendo la autoconfianza y la participación en torno a buscar roles de liderazgo y toma de decisiones y de acompañamiento en esos trayectos.

Estas redes ofrecen la oportunidad para el intercambio de conocimientos, mentoría y capacitación. En este sentido al compartir con mujeres con diferentes habilidades y trayectorias, se generan sinergias que impulsan el crecimiento profesional.

El presente trabajo, busca reflexionar en torno a la importancia del empoderamiento de las mujeres mediante redes ciudadanas, tales como la Red Nacional o Redes Estatales de Candidatas, que permitan no sólo impulsar el desarrollo político y profesional de las mujeres, sino formar un suerte de contención contra las agresiones y espacios violentos que impiden la participación de las mujeres.

En un primer momento, se analiza el concepto del empoderamiento de las mujeres, desde la argumentación de su importancia en la ocupación de espacios de toma de decisiones y en el ámbito de lo político. Posteriormente se desarrollará la idea de la Violencia Política en Razón de Género como la problemática principal que impulsa la necesidad de la creación de estas redes de apoyo desde la sociedad civil y las autoridades electorales.

Asimismo, se establece la relevancia de la Reforma Constitucional sobre Violencia Política en Razón de Género del 2020, que permitió contar con un marco normativo legal que reconociera e impactara en la prevención y atención de este fenómeno, posteriormente se

reflexiona sobre la importancia de la creación e implementación de la Red Nacional y Estatales de Candidatas, como una especie de marco referencial hacia el objeto de estudio del presente trabajo.

Como parte del desarrollo de los resultados obtenidos se presenta la metodología utilizada en este caso del estudio comparado, sus virtudes y pertinencia en las reflexiones que se vierten para el desarrollo de este texto, así como la presentación de los datos obtenidos mediante la solicitud información de transparencia, que permitió comparar los alcances en cuanto a la adhesión de candidatas a las Redes Estatales en las diferentes entidades del país.

Finalmente en el presente texto, nos permite abrir la reflexión, no sólo a la necesidad de las Redes, sino a que este fenómeno de violencia puede potencializarse, y si bien la existencia de redes permite una barrera contra esta problemática, también nos invita a repensar si se requieren mecanismos adicionales que surjan a partir de estas interacciones.

Sin embargo, es importante resaltar que las redes femeninas son un terreno fértil para impulsar el liderazgo en las mujeres. Al proporcionar un entorno de apoyo, que invita indudablemente a tomar roles de liderazgo en los diferentes ámbitos de la sociedad. La confianza y el empoderamiento que se genera en estas redes permiten e impactan en los espacios de toma de decisiones con una mayor participación en el ámbito laboral, político y social, lo que nos impulsa a alcanzar una igualdad sustantiva efectiva.

### **La importancia del empoderamiento de las Mujeres en el ámbito político.**

Cuando hablamos de paridad y en su momento de cuotas para que las mujeres ocupemos espacios de toma de decisiones, se suele recurrir a cuestionar las razones por las cuales es importante que las mujeres participen y lideren en torno a esta toma de decisiones, en las áreas de lo público, desde sus respectivas trincheras. Y en este sentido podemos resumir esta importancia desde tres argumentos (ONU Mujeres, 2014: 29-31), principalmente:

En un primer momento se puede hablar de la democracia representativa; incluso de la legitimidad que puede o no existir en la democracia. En efecto, la democracia debe incluir y representar a todos los sectores de la sociedad y en este sentido, incluso de manera empírica se puede aseverar que las mujeres constituyen la mitad de la población. Por esta razón es

crucial que las mujeres se encuentren representadas en los espacios donde se toman decisiones políticas dentro de los poderes del Estado, así como en los partidos políticos y organizaciones sociales, y por ende en todas las esferas y niveles de gobierno.

Es claro que, la legitimidad de este sistema no deriva únicamente de la presencia física de las mujeres en esos espacios, sino de la posibilidad de alcanzar y obtener oportunidades que tengan las mujeres electas para representar los intereses de otras mujeres (ONU Mujeres, 2014: 29-31). Es así que, además de exigir un mayor número de mujeres en los diferentes espacios de toma de decisión política, es preciso y necesario incentivar las condiciones de acceso a las estructuras del poder político, así como a las mismas posibilidades de desarrollar una carrera política para mujeres y hombres, en estos espacios y en todos los sectores de la sociedad.

En este sentido, la participación efectiva puede traducirse en que sus voces y sus intereses sean palpables no sólo en las “políticas blandas” o como tradicionalmente se suelen mencionar como asuntos sociales, género o derechos humanos, sino en la generalidad de los asuntos o áreas que suelen clasificarse como “claves” para el Estado, como la gobernabilidad, la seguridad y la Hacienda Pública (ONU Mujeres, 2014: 29-31).

Un segundo argumento, refiere a que la participación de las mujeres de forma paritaria, tanto como votantes, candidatas y como mujeres electas, tiende a generar mayor desarrollo democrático y de un gobierno más inclusivo y abierto.

Ya que las mujeres representamos la mitad de la población, es preciso identificar que sólo si nos encontramos representadas de forma paritaria en espacios de toma de decisión, se puede garantizar que nuestros intereses, prioridades y problemáticas puedan ser atendidos, mediante el desarrollo y la planificación eficaz de políticas públicas focalizadas.

Conforme han avanzado las diferentes administraciones a nivel federal y local se ha demostrado que la presencia y participación de mujeres en espacios donde se determina la agenda pública, ha permitido que se incorporen temas tradicionalmente olvidados, que buscan mejorías de toda la sociedad, como la custodia parental, legislaciones y reformas contra la violencia de género, la salud sexual y reproductiva, la generación de empleo, la autonomía económica de las mujeres, seguridad, mejora de los espacios públicos, educación, gestión de los recursos naturales por mencionar algunos. Esto no quiere decir que todas las

mujeres representen una totalidad de ideas homogéneas o intereses exactamente iguales, cada mujer y sus problemáticas están atravesadas por diferentes niveles de desigualdad y desde una perspectiva interseccional (Phillips, 1998: 66).

Adicionalmente, la participación de las mujeres aporta formas e ideas no sólo complementarias sino diferentes y diversas, para el proceso de toma de decisiones ante los retos que plantean las sociedades cada vez más complejas, dados los diferentes aprendizajes adquiridos por los roles diferenciados que comúnmente se asumen. Este argumento muestra particular interés para profundizar en la posibilidad de cambios en las estructuras gubernamentales, ya que la participación de las mujeres busca a modificar los marcos mentales en los que tradicionalmente basamos nuestras decisiones y que a lo largo de la historia, han permitido discriminación y desigualdad de género, desde la diferenciación del lenguajes hasta la agresión física (ONU Mujeres, 2014: 29-31).

Parte de una visión de un gobierno abierto y de la democracia participativa, es que el debate político se alimente de todas las opiniones y conocimientos de los diferentes sectores de la sociedad y además, que las decisiones políticas puedan fundamentarse a partir de toda la diversidad de la sociedad.

Como tercer argumento, para promover que las mujeres ocupen espacios de toma de decisiones con altas responsabilidades, se encuentra en el efecto multiplicador para que a través de la representación simbólica, se pueda empoderar a más mujeres en todas las esferas de la vida como parte de un desarrollo integral. Que hoy en día existan mujeres liderando espacios en las esferas gubernamentales, contribuye a imaginar y generar nuevos roles y proyecciones de mujeres, además de las tradicionales, lo que nos permite abolir y eliminar prejuicios que propician la discriminación contra las mujeres. Esto nos permite redimensionar y reconfigurar el concepto de una mujer ciudadana en todos los aspectos sociales y legales que ello conlleva. (ONU Mujeres, 2014: 29-31).

Asimismo, podemos visualizar al menos empíricamente, que la existencia de mujeres críticas, en los parlamentos, congresos, ministerios o gobiernos locales es un aliciente para atraer a más mujeres, a identificar los roles que podemos llegar a ocupar, adicional a nuestra vida privada y que además permita legislaciones que contemplen la facilidad de acceder a ellos sin descuidar las necesidades individuales, es decir, sin que la vida profesional y privada

se encuentren cooptadas una por otra y que en la búsqueda de la igualdad sustantiva se encuentre la conciliación entre vida laboral y familiar.

A la par del incremento de mujeres en roles de toma de decisión, se vuelve necesario que tanto mujeres como hombres desarrollen maneras de liderar que permitan transformar la manera de hacer política, y de esta manera se quiebren los roles masculinos y femeninos tradicionales para buscar la conciliación de responsabilidades entre hombres y mujeres en todas las dimensiones de la vida y la sociedad (ONU Mujeres, 2014: 29-31).

### **Violencia Política de Género.**

Antes que nada, es importante establecer el concepto de violencia, de acuerdo con las reflexiones que hace Ricardo Ruiz Carbonell:

*Son actos por acción u omisión que de manera intencional transgreden un derecho, ocasionan un daño y buscan el sometimiento y el control. Siempre es un acto intencional de abuso de poder. La violencia se da en una relación donde existen posiciones diferenciadas y asimétricas de poder, y a su vez quedan reestructuradas o fortalecidas después de cada incidente violento. (Ruiz, 2017: 27).*

En este sentido, si entendemos las violencias como parte de la manifestación humana, la violencia política no es una excepción. Al analizar que comúnmente se entiende por lo político o política todo lo que tenga que ver con las instituciones y actividades, que atraviesan y permiten la manifestación del poder, las autoridades y los recursos, se entiende el por qué los roles de género han permeado la posibilidad de las desigualdades entre hombres y mujeres.

En este sentido, la violencia política contra las mujeres tiene sus inicios en factores socioculturales, cuyo impacto se refleja en efectos tales como las llamadas dobles o triples jornadas; es decir, al trabajo tradicional doméstico se le suma la actividad política. (Ruiz, 2017: 27-35).

Es necesario acotar, que al caracterizar la violencia introduciendo el término “en razón de género” se hace visible que en sus raíces se encuentran la desigualdad entre mujeres y hombres. La violencia contra las mujeres es una consecuencia de ellos y que se manifiesta en diversas formas que han terminado por desarrollar discriminación en diferentes espacios de la vida de las mujeres, como la diferencia de oportunidades y responsabilidad en el acceso a los recursos, en una noción sociocultural de la desigualdad entre los géneros.

En nuestro país, la violencia política contra las mujeres es un tema inmerso en el debate público e incluye las acciones u omisiones, conductas, agresiones físicas, psicológicas y sexuales que son cometidas por una persona o grupos de personas directamente o a través de terceros en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en funciones de un cargo público. (Ruiz, 2017: 27-35). Ahora bien, esas acciones u omisiones, conductas y agresiones, tienen por objeto o resultado subestimar, disminuir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

Han sido años de lucha, de la sociedad civil organizada, que han permitido impulsar políticas que permitieron legislaciones importantes que además propiciaron pasar de cuotas a la paridad efectiva en los cargos de elección popular por las mujeres, pero hasta hace poco menos de 4 años, se reformó el sistema de justicia y normativo para no sólo tipificar y visibilizar la violencia política en razón de género, sino para ampliar los alcances para su prevención y atención.

En los Organismos Públicos Locales Electorales, recibimos cada Proceso Electoral, casos de Violencia Política contra las mujeres, los cuales sustanciamos y remitimos al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para su resolución, como se presentan en los siguientes cuadros:

<b>CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO RECIBIDOS EN EL IEEH - DURANTE PROCESOS ELECTORALES</b>				
2019-2020	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
<b>31</b>	<b>22</b>	<b>28</b>	<b>12</b>	<b>38</b>

**Fuente:** Dirección Ejecutiva Jurídica del IEEH

En este pasado PEL 2023- 2024 en el IEEH se recibieron:

- 38 casos de los cuales:
- 26 Desechamientos
- 5 Diligencias de investigación
- 5 inexistencia de infracciones.
- 2 improcedencias por incompetencia.

<b>CARPETAS DE VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZON DE GÉNERO - FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES</b>				
<b>2019-2020</b>	<b>202-2021</b>	<b>2021-2022</b>	<b>2022-2023</b>	<b>2023-2024</b>
Judicializada: <b>3</b>	Archivo Temporal: <b>1</b>	No ejercicio de la acción penal: <b>5</b>	Judicializada: <b>2</b>	Integración: <b>53</b>
Incompetencia: <b>2</b>	Incompetencia: <b>1</b>		Archivo Temporal: <b>3</b>	No ejercicio de la acción penal: <b>4</b>
No ejercicio de la acción penal: <b>40</b>	No ejercicio de la acción penal: <b>11</b>		No ejercicio de la acción penal: <b>4</b>	
			Integración: <b>14</b>	Judicializada: <b>1</b>
		Incompetencia: <b>3</b>		

**Fuente:** Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Hidalgo.

### **Reforma Constitucional sobre Violencia Política de Género del 2020.**

Actualmente, en las normas nacionales e internacionales que rigen a nuestro país reconocen la igualdad entre hombres y mujeres, y en ellas se prohíbe cualquier tipo de discriminación, además de enunciar diversos principios para lograr la plena igualdad y proteger al género que históricamente ha sido vulnerado, que en este caso son las mujeres, lo anterior con la finalidad de generar resistencias y atacar las diversas formas de discriminación y violencia. (Zorrilla, 2020: 3).

Sin embargo, en México no existía un marco legal homologado que reconociera la violencia política de género y, por ello, se comenzaron a implementar y utilizar desde diversas instituciones del sector público que implementaron un protocolo para atender esta problemática, asimismo, los tribunales electorales crearon diversos criterios

jurisprudenciales, lo que significó algunas limitantes al no ser una norma constitucional o al menos legal. Por ejemplo, en el ámbito penal, hasta el año 2019 no había un solo asunto sobre violencia política en el que se hubiera resuelto a favor de la víctima. (Zorrilla, 2020: 4).

De ahí que hubiera la necesidad de establecer un marco normativo que regulara la violencia política, así como sus consecuencias en los ámbitos penal, administrativo y electoral. En este sentido surge la Reforma Constitucional sobre Violencia Política en Razón de Género, la cual impactó en cinco leyes generales y tres orgánicas:

1. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
3. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
4. Ley General de Partidos Políticos;
5. Ley General en Materia de Delitos Electorales,
6. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;
7. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y
8. Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En consecuencia, la reforma establece el concepto de violencia política contra las mujeres desde tres elementos fundamentales:

1. Acciones u omisiones de cualquier tipo;
2. Basadas en elementos de género en ámbitos públicos o privados,
3. Con el objeto o resultado de limitar, menoscabar o anular el ejercicio de derechos políticos electorales, el pleno ejercicio de un cargo, labor o actividad o bien el acceso y ejercicio de prerrogativas cuando se trate de precandidaturas, candidaturas o funciones y cargos públicos del mismo tipo.

La violencia política contra las mujeres se convierte en un delito electoral que se actualiza concretamente con alguna de las catorce conductas previstas por la norma, como por ejemplo, ejercer violencia contra una mujer que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales o publicar o divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer que no tenga relación con su vida pública y que menoscabe el ejercicio de sus derechos.

Ello es relevante porque en diversas entidades se contempla en la legislación local el delito de violencia política contra la mujer, sin que exista un concepto homogéneo de la misma. En el ámbito administrativo-electoral, la reforma faculta al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales en las entidades federativas para iniciar procedimientos sancionadores en contra de quienes cometan actos u omisiones constitutivas de violencia política en contra de las mujeres, así como dictar las medidas cautelares correspondientes. (Zorrilla, 2020: 5).

Se establecen medidas de reparación integral, tales como la indemnización a la víctima, la restitución en el cargo en caso de que hubiera sido obligada a renunciar por motivos de violencia, disculpa pública y medidas de no repetición. (Zorrilla, 2020: 3).

Así también, en el caso de los partidos políticos se prevé la obligación e incluir mecanismos de sanción aplicables a quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, y para garantizar la prevención, atención y sanción de esas conductas. (Zorrilla, 2020: 3).

Otro tema relevante que aborda la reforma es el reconocimiento de las situaciones de violencia política que enfrentan las mujeres indígenas. La reforma considera como violencia, la restricción de los derechos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios que sean violatorios de los derechos humanos. (Zorrilla, 2020: 3).

### **Las Redes Nacional y Estatales de Candidatas.**

Esta entre diversas reformas a los marcos legales han tenido como fin incorporar a las mujeres en los espacios de decisión pública, lo que invariablemente trajo consigo el aumento exacerbado de violencia contra este sector y nos demostró la necesidad de acompañar dichas medidas con mecanismos que permitieran garantizar el ejercicio de sus derechos político-electorales en ambientes libres de violencia.

Por esta razón, con la finalidad de implementar acciones que contribuyan a la erradicación de la Violencia Política en Razón de Género, la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE's), implementaron el programa "Red Nacional y Estatal de Mujeres Candidatas" que surge con la finalidad de brindar información, orientación y acompañamiento a las mujeres candidatas desde los Procesos Electorales del 2018 y primordialmente en el 2020 y 2021, enfocada a temas relacionados con la Violencia Política de Género, lo que además, ha constituido en herramientas que nos permiten medir su impacto y mejorar las acciones.

La población objetivo son las candidatas a cargos de gubernatura, municipales de los ayuntamientos, así como diputaciones por ambos principios que participen en los procesos electorales tanto federal como local. La duración de la RED comenzó desde el inicio de las precampañas y hasta la conclusión de las campañas, cada uno de los órganos Públicos Locales Electorales (OPL) en sus Estados, verificaron el periodo correspondiente de acuerdo a los calendarios electorales.

Las acciones del objetivo de la RED son las siguientes:

1. Informar a las candidatas, en qué consiste la violencia política de género, las instancias en las que se puede denunciar, así como el vínculo ante cada instituto electoral.
2. Solicitar el consentimiento de las candidatas para que el personal de los institutos electorales locales pueda darles seguimiento cada quince días, durante las campañas. La información se recaba por parte del personal de los Institutos Locales, mediante la estrategia que cada uno establezca.

3. La información que se recabe será a través de los formatos y recopilada por la AMCEE, a través de una consejera electoral designada. Dicha información se procesa en conjunto con el INE para presentarlo posteriormente.

Por lo anterior, es importante señalar, que los esfuerzos que realiza la sociedad civil organizada y las autoridades electorales, en un esfuerzo de gobernanza electoral, permiten no sólo sensibilizar, sino generar contención al ser una red la que permite dotar de herramientas para enfrentar la violencia política en razón de género.

Por ello, uno de los principales retos y objetivos de las Redes a nivel local es crecer el número de candidatas que voluntariamente se integran con el fin de fortalecer esta capacidad de agencia y de mejorar las acciones de prevención y contención, lo cual es objeto del presente trabajo.

### **Estudio de Caso: Análisis comparado – Datos Cuantitativos de Registro de las Redes Estatales de Candidatas en las entidades federativas.**

Como parte del desarrollo del presente trabajo, se busca mostrar los hallazgos de un análisis comparado sobre los registros de las Redes de Candidatas Estatales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, particularmente en el caso de las elecciones para las presidencias municipales en las diferentes entidades del país.

Los ejes de análisis van desde la incorporación voluntaria para la integración a la Red, considerado su aplicación, los registros realizados y sus porcentajes. Dicha información se nutrió, a partir de solicitudes de información a los 32 OPL's, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

### **Metodología**

El estudio de los fenómenos sociales representa un reto mayúsculo cuando se reconoce que en la relación de variables que analíticamente lo integran, el contexto juega un papel preponderante, así pues, en este sentido, se comparte la argumentación de Caïs (1997: 15)

quien establece que:

*Los fenómenos sociales son complejos y difíciles de descubrir. Causas diferentes se combinan de maneras diversas para producir un resultado concreto. Es raro que un resultado que sólo tiene una causa singular sea de interés para algún científico social. Las causas casi nunca operan solas. Es el efecto combinado de varias condiciones -su intersección en el tiempo y en el espacio- lo que produce un cierto resultado.*

La citada complejidad se acrecienta, cuando metodológicamente se decide emplear el método comparado para estudiar el fenómeno social en diferentes unidades de análisis. En este sentido, Raventós (1983: 63-75) refiere que las características que sustentan la comparación se podrían clasificar en cuatro grandes rubros:

- a) Entorno, es importante el reconocimiento de la realidad social o cultural, la afinidad o proximidad geográfica o histórica y la aplicación a pequeñas variaciones de una misma estructura.
- b) Método, es aplicable a diferentes ramas de la ciencia y presenta la posibilidad de emplear criterios cuantitativos, cualitativos o mixtos para ordenar y relacionar las variables.
- c) Relacional, se caracteriza por distinguir planteamientos estructurales o teóricos y la aplicación de estos, pero también precisa una acción de pensar relacionado, así como la concepción de un conjunto de relaciones recíprocas y relacionadas.
- d) Pretensión, tiende a unificar o generalizar, partir apriorísticamente de la desigualdad o diferencia y descubrir las semejanzas y/o diferencias y sus posibles relaciones.

Adicionalmente, el adjetivo de “comparado” en las ciencias sociales demanda el uso previo de proposiciones teóricas concernientes a realidades semejantes de proposiciones teóricas concernientes a realidades semejantes que pertenecen a colectividades sociales “discretos” y no necesariamente países como podría pensarse, esta peculiaridad posibilita verlos como “sistemas” (Olivera, 2013). Los estudios desarrollados de manera local pueden ser considerados tan comparativos como aquellos realizados entre unidades de análisis más grandes tales como instituciones, países y bloques económicos por citar algunos (Potts, 2010).

De acuerdo con Sartori (1994: 33) lo “comparativo se refiere a un método de estudio, no a un cuerpo sustantivo de saberes” además, la comparación implica estudiar las similitudes o bien las diferencias, pero en ambos casos es conveniente prestar atención al contexto que le da origen y al mismo tiempo las regula toda vez que:

*implica asimilar y diferenciar en los límites. Si dos entidades son iguales en todo, en todas sus características, es como si fuesen la misma entidad, y todo termina ahí. A la inversa, si dos entidades son diferentes en todo, entonces es inútil compararlas, y del mismo modo todo concluye aquí (Sartori, 1994: 35).*

En atención al posicionamiento teórico-metodológico adoptado se establecerá la prioridad para enfatizar si buscará las similitudes o diferencias entre las unidades de análisis a comparar, en todo caso la estrategia por seguir consistirá en seleccionar dichas unidades que posean similitud en la mayoría de las variables explicativas que permitiría focalizar la(s) variable(s) de interés y dejando constantes el resto de las variables, sin embargo, también es posible seleccionar aquellas unidades que presentan diferencias en las variables exceptuando aquella(s) que es de interés para propio investigador.

Sartori considera “que el método comparativo se justifica y desarrolla como una especialización del método científico (científico-empírico o científico-lógico) en general” de tal manera que las ciencias sociales pueden recurrir a técnicas verificativas en función de una “fuerza de control decreciente... son: 1) el método experimental; 2) el método estadístico; 3) el método comparado y, 4) el método histórico” (Sartori, 1994: 34).

Con independencia de la estrategia metodológica empleada (similitudes o diferencias), Bereday (1968) son cuatro las fases o etapas del método comparado: la descripción, la interpretación, la yuxtaposición y la comparación. Particularmente, y para este caso, la fase de descripción consiste en la declaración de datos mediante una revisión documental, entre otras, para explorar las variables explicativas de interés y suele facilitar el desarrollo de fases posteriores.

Con relación a las unidades de análisis en esta ponencia, se consideraron los informes emitidos (parciales o finales) por los OPLEs de las diferentes entidades federativas, a excepción de los estados de Colima, Durango, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz. Las categorías

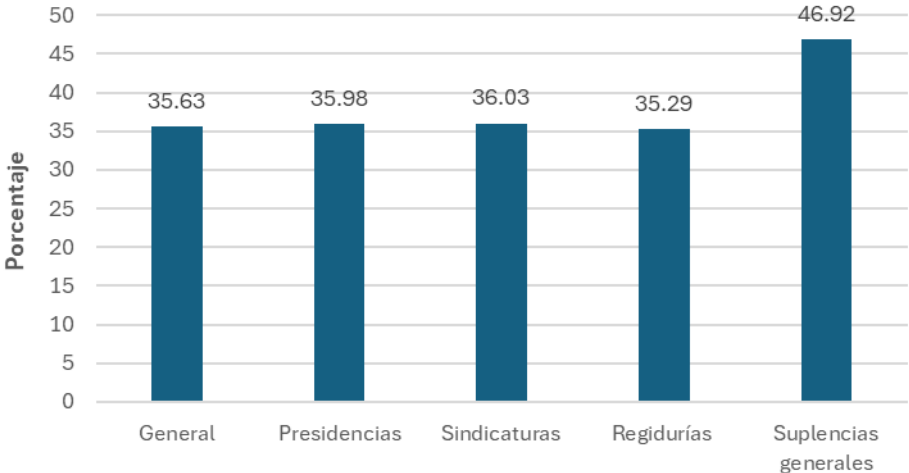
seleccionadas para este estudio comparado fueron el registro total de mujeres candidatas/electas en cada uno de los cargos de Presidencia, Regidurías, Sindicaturas tanto propietarias como suplentes y el registro de mujeres registradas en la red de candidatas. Los datos procesados se obtuvieron a partir del cálculo de porcentaje simple para cada una de las entidades federativas que presentaron información.

**Resultados.**

Para fines de organización, los resultados se presentan por categorías de análisis: a) porcentaje global de mujeres registradas en la red respecto al total de mujeres candidatas/electas en el cargo, b) indicadores por Presidencias, c) Regidurías, d) Sindicaturas, y, en casos, especiales, d) Suplencias Generales. Para fines prácticos en esta ponencia se decidió por cuestiones de espacio, presentar los nueve primeros lugares en cada una de las categorías mencionadas.

De manera general y con fecha de corte al mes de julio, se tiene un total de 85,894 mujeres candidatas/electas en el cargo, de las cuales se tiene un acumulado de 20,265 mujeres registradas en la Red, lo que representa el 23.59%. Por cargos, el porcentaje se puede identificar en la gráfica 1.

*Gráfica 1. Porcentaje de registro de mujeres candidatas/electas en la Red*



- a. Porcentaje global de mujeres registradas en la red respecto al total de mujeres candidatas/electas en el cargo.**

Las entidades federativas con los tres mayores porcentajes globales de registros de mujeres en la Red son Aguascalientes con 100%, Sonora con 86.85% y Tabasco con 74.2%. El resto de los porcentajes se presentan en la tabla 1.

De manera global y tomando en consideración las entidades federativas que reportaron avance en esta categoría, se tiene un porcentaje general del 35.63%.

*Tabla 1. Entidades federativas con mayor porcentaje global de mujeres candidatas/electas en el cargo*

No.	Entidad Federativa	Porcentaje
1	Aguascalientes	100.00
2	Sonora	86.85
3	Tabasco	74.20
4	Baja California	73.86
5	Chihuahua	72.87
6	Coahuila de Zaragoza	63.40
7	Querétaro	58.72
8	Yucatán	42.11
9	Quintana Roo	39.45

**b. Porcentaje de Presidencias (propietarias y suplentes aplicables) de mujeres registradas en la red respecto al total de mujeres candidatas/electas en el cargo.**

En los promedios calculados en esta categoría, resalta que las tres entidades con mayor porcentaje de registro son Aguascalientes, Tabasco y Sonora con el 100%, 91.67% y 87.6%, respectivamente. El resto de los porcentajes se presentan en la tabla 2. De manera global y tomando en consideración las entidades federativas que reportaron avance en esta categoría, se tiene un porcentaje general del 35.98%.

*Tabla 2. Entidades federativas con mayor porcentaje global de*

*mujeres candidatas/electas en el cargo de presidencia*

No.	Entidad Federativa	Porcentaje
1	Aguascalientes	100
2	Tabasco	91.67
3	Sonora	87.60
4	Coahuila de Zaragoza	75.00
5	Chihuahua	70.81
6	Querétaro	64.91
7	Yucatán	49.47
8	Quintana Roo	46.88
9	Tlaxcala	39.00

**c. Porcentaje de Sindicaturas (propietarias y suplentes) de mujeres registradas en la red respecto al total de mujeres candidatas/electas en el cargo.**

En los promedios calculados en esta categoría, resalta que las tres entidades con mayor porcentaje de registro son Aguascalientes, Sonora y Chihuahua con el 100%, 82.067% y 75.36%, respectivamente. El resto de los porcentajes se presentan en la tabla 3. De manera global y tomando en consideración las entidades federativas que reportaron avance en esta categoría, se tiene un porcentaje general del 36.03%.

*Tabla 3. Entidades federativas con mayor porcentaje global de mujeres candidatas/electas en el cargo de sindicatura*

No.	Entidad Federativa	Porcentaje
1	Aguascalientes	100.00
2	Sonora	82.06
3	Chihuahua	75.36
4	Tabasco	73.21
5	Baja California	67.43
6	Coahuila de Zaragoza	63.00

No.	Entidad Federativa	Porcentaje
7	Querétaro	60.50
8	Yucatán	48.02
9	Tlaxcala	40.00

**d. Porcentaje de Regidurías (propietarias y suplentes) de mujeres registradas en la red respecto al total de mujeres candidatas/electas en el cargo.**

En los promedios calculados en esta categoría, resalta que las tres entidades con mayor porcentaje de registro son Aguascalientes, Sonora y Baja California con el 100%, 91.28% y 73.91%, respectivamente. El resto de los porcentajes se presentan en la tabla 4. De manera global y tomando en consideración las entidades federativas que reportaron avance en esta categoría, se tiene un porcentaje general del 35.29%.

*Tabla 4. Entidades federativas con mayor porcentaje global de mujeres candidatas/electas en el cargo de regidurías*

No.	Entidad Federativa	Porcentaje
1	Aguascalientes	100.00
2	Sonora	91.28
3	Baja California	73.91
4	Chihuahua	72.91
5	Tabasco	66.55
6	Coahuila de Zaragoza	60.50
7	Querétaro	56.28
8	Quintana Roo	38.42
9	Yucatán	36.53

**e. Porcentaje de Suplencias generales de mujeres registradas en la red respecto al total de mujeres candidatas/electas en el cargo.**

En los promedios calculados en esta categoría, resalta que las tres entidades con mayor porcentaje de registro son Aguascalientes, Tabasco y Coahuila de Zaragoza con el 100%, 73.00% y 58.00%, respectivamente. El resto de los porcentajes se presentan en la tabla 5 para los 6 primeros porcentajes tomando en consideración las entidades federativas que reportaron información en esta categoría. De manera global y tomando en consideración las entidades federativas que reportaron avance en esta categoría, se tiene un porcentaje general del 46.92%.

*Tabla 5. Entidades federativas con mayor porcentaje global de mujeres candidatas/electas suplentes.*

No.	Entidad Federativa	Porcentaje
1	Aguascalientes	100.00
2	Tabasco	73.00
3	Coahuila de Zaragoza	58.00
4	Quintana Roo	36.30
5	Yucatán	34.43
6	Guanajuato	25.06

## **Conclusiones**

Si bien el tratamiento de los resultados aquí presentados, proveen información valiosa para el análisis de la participación en los registros y adiciones a la Red Nacional o Estatales de Candidatas, es importante mencionar que se deben tomar con la debida cautela toda vez que se han construido a partir de informes parciales y, en su caso, finales que han emitidos los OPLE's. Sin duda, concretar un análisis con los informes finales redituará en un estudio sumamente conveniente y certero.

En consecuencia, podemos concluir de manera provisional que los avances por acrecentar el registro en las Redes de Candidatas han sido significativos en algunas entidades federativas, tal es el caso de Aguascalientes, quien ha logrado el registro del 100% de las mujeres

candidatas a los cargos públicos de presidencia municipal, sindicaturas, regidurías y suplencias en general, resaltan también las entidades federativas de Sonora, Tabasco, Baja California y Chihuahua con promedios superiores al 70%. Sin embargo, también se puede identificar que los porcentajes alcanzados por otras entidades federativas no son tan significativos, lo que se refleja en que a nivel global se tiene un avance del 35.63% lo que representa prácticamente la mitad de lo alcanzado por las entidades de mayor avance en los registros.

En este contexto, es menester fortalecer la participación de las mujeres tanto en la Red de Candidatas como en otras esferas de la vida pública y política de nuestra sociedad, lo que sin duda, permitirá estrechar lazos de colaboración y acompañamiento de y entre mujeres como un aspecto fundamental para coadyuvar a erradicar la violencia política contra las mujeres por razón de género tal como se ha establecido a lo largo de esta ponencia. Así pues y como continuidad a este trabajo (además de actualizar el análisis), es recomendable realizar un estudio sobre las estrategias exitosas que han permitido a algunas entidades lograr altos niveles de registro, pero también aquellas estrategias que desafortunadamente no han tenido el impacto esperado, todo esto con la finalidad de acrecentar la participación de las mujeres.

## Referencias bibliográficas

- Phillips, Anne. 1998. “The Politics of Presence”, Oxford: University Press, p. 66.
- Bereday, George. 1968. El método comparativo en pedagogía. Barcelona: Herder
- Caïs, Jordi. 1997. Metodología del análisis comparativo. Colección Cuadernos metodológicos núm. 21. Madrid: Centro de investigaciones sociológicas.
- Zorrilla, Francisco. 2020. La reforma sobre violencia política de género. Revista Nexos, pp. 1-10.
- Raventós Santamaria, Francisco. 1983. “El fundamento de la metodología comparativa en educación”, Educar, núm. 3, España, Universidad Autónoma de Barcelona, pp. 61-75.
- Olivera, Carlos. 2013. La educación comparada: hacia una teoría fundamental. En Jaime Calderón. Teoría y desarrollo de la investigación en educación comparada, pp. 239-258. México: Plaza y Valdez Editores.
- ONU Mujeres. 2014. Empoderamiento Político de las Mujeres: marco para una acción estratégica en América Latina y el Caribe, pp- 29-31.
- Potts, Patricia. 2010. El lugar de la experiencia en investigación en educación comparada. En M. Mark Bray, Boh Adamson y Mark Mason. Educación comparada. Enfoques y Métodos. Argentina: Granica.
- Ruiz, Ricardo. 2017. Mujeres y derechos políticos en México: Una introducción conceptual. INE. p.27-35.
- Sartori, Giovanni. 1994. Comparación y método comparado. En Giovanni Sartori y Leonardo Morlino. La comparación en las Ciencias Sociales, pp. 29-49. España: Alianza Editorial.